

**Estatutos de los Colegios de Teología Escolástica
de la Universidad de Huesca, fundados en los
mayores de S. Vicente, Santiago y Santa Orosia.**

[Huesca?] : [s.n.], [entre 1700 y 1800].

Vol. encuadernado con 19 obras

Signatura: FEV-AV-G-00517 (10)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

ESTADISTOS

DE LOS COLEGIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
En el año de 1844

CAPITULO I

DE LOS COLEGIOS DE LA UNIVERSIDAD

En el año de 1844 se celebró en la Universidad de Burgos el primer curso de la enseñanza superior, y en consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1844, se procedió a la formación de los Colegios de la Universidad, y a la distribución de los alumnos en los mismos. El presente es el resultado de la estadística que se ha hecho de los Colegios de la Universidad de Burgos en el año de 1844, y que se publica para que sirva de base a las estadísticas que se hagan en los años sucesivos.

Señala este cuadro en el Filial, y de los tres partes de la Universidad, que son el Seminario, el Colegio de San Juan de los Rios, y el Colegio de San Juan de los Baños, que se publica para que sirva de base a las estadísticas que se hagan en los años sucesivos.

ESTADÍSTICA

DE LOS CARACTERES DE TRINIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE LISBOA
EN LA CIUDAD DE LISBOA
EN EL AÑO DE 1854

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

El presente trabajo es el resultado de un estudio que he hecho durante algunos años en la Universidad de Lisboa, y que he publicado en forma de tesis doctoral en el año de 1854. El objeto de este estudio es el de dar a conocer los caracteres de la ciudad de Lisboa, y de los habitantes que la componen, en el año de 1854. Para ello he recopilado todos los datos que he podido conseguir, y los he ordenado en forma de estadística, para que sea más fácil de comprenderlos. Espero que este trabajo sea útil a los que se interesan en el estudio de la historia y de la geografía de Lisboa.





ESTATUTOS

DE LOS COLEGIOS DE TEOLOGIA
Escolastica de la Universidad de Huesca,
fundados en los Mayores de S. Vicente,
Santiago y Santa Orosia.

CAPITULO I.

INGRESO DE LOS COLEGIALES.

§. 1.

EL primer paso de qualquiera que desee entrar en dichos Colegios, será pedir la entrada y acreditar al Colegio que ha estudiado y ganado tres cursos de Filosofia, á cuyo fin presentará la cartilla de Bachiller en dicha facultad, ó un certificado fé faciente de su Catedrático, ó del Secretario de la Universidad en que hubiere hecho dichos estudios. Probados asi estos, el Presidente comisionará dos Colegiales de providad para que se informen de la vida y costumbres del Pretendiente, y resultando por el dicho de aquellos que su conducta es arreglada, se procederá al exámen de la idoneidad de éste, por medio de los siguientes ejercicios.

§. 2.

Se harán tres piques en el Filosofo, y de los tres puntos sorteados eligirá uno el Pretendiente sobre el qual leerá media hora á las 24. Responderá en seguida á dos argumentos de un quarto de hora cada uno, que le arguirán los dos Colegiales que nombrará el Presidente en el acto mismo de dar puntos, y luego los demas le pondrán una dificultad cada uno sobre la materia ó question de toda la Filosofia que les parezca, las cuales deberá
igual-

2
igualmente disolver. Hechos estos ejercicios saldrá fuera el pretendiente, y acto continuo el Presidente y Colegiales pasarán á votar si los aprueban ó no. La votacion será secreta, y se hará con cédulas ó abas. Si la mayor parte aprueba los ejercicios quedará el pretendiente admitido Colegial, y lo mismo en caso de empate si declara el Presidente que su voto fue de aprobacion, y pagará una peseta para gastos comunes del Colegio. Por el contrario si la mayor parte los reprueba, ó en caso de empate declara el Presidente que su voto fue de reprobacion quedará excluido, y no pagará cosa alguna.

§. 3.

Aunque en los Repasos de Teología Moral se admiten oyentes, á quienes se obliga unicamente à saber la leccion que se les señala por la suma del P. Larraga, y las dos proposiciones condenadas, no parece esto adaptable à los de Teología Escolastica en los quales todos deben dar una misma leccion por un Autor Latino, que pide en los que lo estudian mas disposicion y talento del que se supone en los oyentes, que se admiten con esta denominacion por ser insuficientes para mas. Por tanto mandamos que en estos Colegios no se admita à ninguno en clase de oyente, si es que todos deban ser Colegiales formales, probando su idoneidad y suficiencia para entrar en ellos por los medios que se han dicho.

CAPITULO II.

Del Presidente, su eleccion y oficio y del Vice-Presidente que se ha de nombrar para suplir sus veces.

§. 1.

Cada Colegio tendrá su Presidente, cuyas obligaciones y cargos se dirán luego, y su eleccion se hará en esta forma. En el dia 8 de Marzo pondrá edictos el fundado en la Capilla del Mayor de San Vicente, en las puertas de la misma, en las de los Colegios de Santiago y Santa Orosia,

Y

3

y en las de la Aula de San Vicente, citando con el termino preciso de tres dias á los que quieran hacer oposicion á la Presidencia para que dentro de ellos acudan á firmar. Cumplido dicho termino y formadas las trincas se dará principio á los ejercicios, que serán estos. Leerá el opositor una hora con puntos de 24, sobre el que elija de los tres que se sortearán en los libros 1. 2. y 3. del M. de las Sentencias, y responderá á dos dificultades que por espacio de media hora le arguirán cada uno de sus contrincantes, y en el caso de no haber firmado mas que uno ó dos se suplirán los argumentos que falten por los mas antiguos del Colegio. Despachadas las lecciones y argumentos en la forma que se ha dicho los opositores, segun el orden de su antigüedad, defenderán en otro dia los tratados de la Teología que se explicaron en las Catedras de Prima y Visperas en los tres años anteriores, respondiendo á dos dificultades que les objetarán cada uno de los Colegiales. Y cumplidos asimismo estos ejercicios en el dia inmediato se procederá á la aprobacion y acto continuo á la eleccion.

§. 2.

Esta será secreta votando con abas ó cédulas, y deberá recaer en opositor que tenga á lo menos un año de pasantía, y lo será aquel que sea elegido por la mayor parte de los electores y en caso de empate decidirá la discordia el Director del Colegio de quien se hablará mas adelante. Tendrán voto en la eleccion el Presidente actual, el Vice-Presidente, y todos los Colegiales que no sean opositores, pero para ejercerlo deberán presenciar y asistir á los ejercicios. Se entenderán habilitados para hacer oposicion á la Presidencia no solamente los Pasantes de Teología que hayan sido Colegiales, si es tambien todos los Colegiales de quarto año asi de dicho Colegio como los de los otros tres que quedan nombrados. Y porque puede suceder que entre los opositores no haya ninguno que tenga un año de Pasantía, y que aunque haya uno ó muchos Pasantes, concurra algun opositor de quarto año de un merito sobresaliente y superior al

* 2

de

de aquellos; declaramos que la calidad precisa de un año de Pasantía que arriba se establece para ser electo Presidente no se debe entender puesta para el caso que no haya opositor que tenga dicha calidad, ni tampoco para aquel en que habiendolo concurren las dos partes de los electores en un opositor Teologo de quarto año, pues asi en este caso como en el primero quedará electo Presidente el Teologo de quarto año que lo sea por la mayor parte no habiendo Pasante, y por las dos aunque lo haya. La presidencia vacará todos los años y ninguno podrá ser reelegido mas que una vez.

§. 3.

El nuevo Presidente no entrará á exercer su oficio ni á servir la Presidencia hasta el curso inmediato siguiente á su eleccion, y sus cargos serán. Presidir el Colegio quando no asista el Director, dando principio al Repaso con la Oracion del Angélico Dr. Santo Tomás, la qual deberá decir tambien despues de concluido. Señalar la leccion y explicarla, responder á las dificultades que no disuelva el Actuante, sacar bola para los exercicios literarios del Colegio, y cumplir lo demas que le encargan los siguientes Estatutos en la forma que alli se dice.

§. 4.

Como el Presidente ha de ser por su honor mismo el mas exácto en el cumplimiento de sus deberes, estará libre de toda pena, pero si abusando de esta confianza, y olvidado de su buen nombre (lo que no se teme) fuese omiso y negligente, el Colegio dirigirá sus quejas bien fundadas al Señor Maestre-Escuela para que tome la providencia de su agrado.

§. 5.

Puede suceder facilmente que el Presidente no pueda concurrir algunos dias en razon de estar enfermo ó de otra justa causa, por cuyo motivo es preciso que haya quien haga sus veces. Por tanto, publicada la eleccion de Presidente,

pro-

procederá el Colegio á la de un Vice-Presidente en uno de los Colegiales del mismo Cuerpo, que quando menos tenga tres años de estudio en la Teología, y este tampoco entrará á llenar las veces del Principal hasta el curso siguiente. Para la provision de la Vice-Presidencia no se hará exercicio ninguno, quedará todo al juicio de los Electores gobernados precisamente por el concepto que tendrán de los que pueden ser habiles para este oficio, y dichos Electores serán los mismos que los que se ha dicho han de hacer la eleccion de Presidente, guardando en el modo de votar la misma forma que para esta se ordena.

§. 6.

La Vice-Presidencia tampoco durará más que un año, y ninguno podrá ser reelegido para servirla. La autoridad, cargos y obligaciones de su obtentor serán los mismos que los del Presidente estando éste ausente, pero no lo estando el oficio y prerogativas del Vice-Presidente quedarán reducidas á sentarse inmediato á su principal. En defecto de ambos presidirá el mas antiguo del Colegio.

§. 7.

Puede igualmente suceder que algun año no vengán á curso el Presidente ó Vice-Presidente que se nombraron en el anterior, ó por muerte ó por otra causa. Por lo mismo si llegado el dia primero de Noviembre no hubiese alguno de ellos comparecido, el Colegio dará cuenta á su Director para que en su vista y de las noticias que se sirva tomar en el asunto disponga lo mas acertado, y si todavia no concurre el que faltare á servir su oficio hasta el dia 15 de dicho mes hará que se proceda á nueva eleccion baxo las formas y reglas que quedan dispuestas, y el Presidente ó Vice-Presidente que incurrió en tanto descuido quedará privado de su empleo aunque se presente despues de dicho dia.

§. 8.

Todo lo ordenado hasta aqui sobre la Presidencia y Vice-
**
Pre-

Presidencia del Colegio fundado en la Capilla del Mayor de San Vicente y sus obtentores se observará y entenderá dispuesto acerca de las Presidencias y Vice-Presidencias y sus obtentores de los Colegios de Teología fundados en el Mayor de Santiago, Santa Orosia, y Aula de San Vicente, porque nuestro animo y voluntad es que los quatro Colegios tengan unas mismas leyes en todo, y asi lo ordenamos, sin mas diferencia que para que las oposiciones à las Presidencias no sean en unos mismos dias, el Colegio fundado en el Mayor de Santiago, fixará los Ediçtos el dia 14 de Marzo, el de Santa Orosia el dia 20 del propio mes, y el fundado en la Aula de San Vicente el dia 26 del mismo.

CAPITULO III.

Del Director del Colegio.

§. I.

Ademas del Presidente tendrán dichos Colegios su Director. Este será el Colegial Mayor Teologo que nombren el Señor Rector y Capilla de los referidos tres Colegios Mayores de S. Vicente, Santiago y Santa Orosia. Su cargo será tener particular cuidado de la observancia de estos Estatutos, disponer despues de haber tratado la materia con el Presidente lo que juzgue mas importante al bien del Colegio y aprovechamiento de los Cursantes, en los casos no prevenidos por aquellos sin ir en cosa alguna contra lo dispuesto en estos mismos, y presidir las oposiciones à la Presidencia, en cuya eleccion y la de Vice-Presidente decidirá si hay empate segun queda dicho asi como los demas exercicios literarios que se expresan mas adelante. Y tanto en estas ocasiones como en todas las demas que quiera asistir al Repaso tendrá el primer asiento con facultad de poder imponer una multa ó pena pecuniaria moderada para verificar el cumplimiento de las providencias que dictase, de las quales dará cuenta al Señor Maestro-Escuela si considera que deben elevarse à Estatuto. Y no dudamos del celo y aplicacion del

Di-

Director por el honor con que siempre se han habido los SS.⁷ Colegiales Mayores segun presentan los Estatutos de la Universidad, que en el desempeño de dicho oficio obrará con aquel teson y eficacia que exígen la enseñanza publica en que tanto interesan la Religion y el Estado, la estimacion del mismo Señor Director, y la satisfaccion que le ha de resultar del aprovechamiento de los Cursantes de su Repaso.

CAPITULO IV.

DEL SECRETARIO.

§. 1.

En el principio del Curso se nombrará en cada Colegio por Secretario á uno de los Colegiales demas providad y confianza, y si puede ser que tenga buena letra. Este nombramiento se hará por los mismos Colegiales, mediante votacion publica ó secreta como mejor les parezca, y si la mayor parte no conviene en uno, ó hay empate decidirá la discordia el Presidente. El nombrado deberá admitir dicho cargo, y si se niega pagará una peseta para gastos comunes del Colegio.

§. 2.

Sus obligaciones serán notar las faltas que hagan los Colegiales à Repaso, y las demas penas en que incurran, y los años de Repaso à que asista; asi como los ejercicios literarios y condecoraciones que consiga cada Cursante en el Colegio ó fuera de él, y tambien aquellas de que se tenga noticia quando sea promovido algun empleo ó Dignidad. A este fin tendrá un Libro en que escribirá los nombres, apellidos, patria y Obispado de los Colegiales, dexando una hoja en blanco para escribir sus respectivos años de Repaso, ejercicios y condecoraciones, con distincion y de manera que no se mezclen, ni confundan con los de otro. Este Libro deberá estar custodiado en el Armario ó Cajon del Colegio, y no se sacará de él sino es quando sea preciso notar

alguno de dichos ejercicios, ó dar alguna certificacion de sus meritos al Colegial que la pida. Para notar las faltas y penas formará un librete ó quaderno en que escribirá igualmente los nombres y apellidos de cada Colegial, y apuntará tambien aquellas en que incurra.

§. 3.

Otra de las obligaciones del Secretario será escribir en un libro distinto del que arriba queda dicho las elecciones de Presidente, y demas officios del Colegio, y las resoluciones y providencias que se acuerden en los casos que ocurran, y finalmente hacer todo lo demas que es consiguiente à la naturaleza de este officio, y que se disponga en estos Estatutos. Su empleo durará un año, y si por alguna justa causa no puede acudir à Repaso dará aviso al Presidente para que nombre otro que supla su ausencia; y por dicho empleo no podrá pretender mas distincion ni lugar que el que le corresponda por su antigüedad.

CAPITULO V.

DEL SEMANERO.

§. 1.

El officio de Semanero será custodiar las llaves de las puertas del Colegio, y estar con ellas puntual à abrir y cerrar dichas puertas en los dias y hora que ha de haberlo. Cuidar de la limpieza de éste, y levantarse à abrir la puerta si llama alguno estando en Colegio; tener baxo su custodia la campanilla, alhajas, y bolsa con las bolas, y repartir y recoger las cédulas, ó abas quando se haya de votar.

§. 2.

Este cargo lo desempeñarán por semana los Colegiales de 1. y 2. año principiando el mas moderno, siguiendo el
in-

9
inmediato en modernia, y continuando por este orden los demas. Despachado el Colegio en el dia que acaba su semana harà entrega en presencia del mismo de las llaves, y cosas puestas à su cuidado al Semanero que le haya de suceder, y si hubiesen padecido algun daño ó perdidose alguna de ellas, pagará estos perjuicios à discrecion del Colegio.

§. 3.

Con mayor seriedad todavia deberàn mirarse las faltas del Semanero en acudir con puntualidad à abrir las puertas del Colegio. Si llega un quarto despues de dada la hora pagará ocho dineros, si dos un sueldo, y si falta toda la hora media peseta, à menos que sea por alguna novedad repentina en la salud la qual ha de provar en pleno Colegio. Si está justamente impedido para concurrir à Repaso entregará las llaves á otro, y el que se encargue de ellas quedará sujeto durante su encargo à las obligaciones y penas del principal.

CAPITULO VI.

DE LOS JUBILADOS.

§. 1.

Ningun Colegial se podrá jubilar antes del dia 31. de Diciembre del quarto año de Teologia, y para conseguir la jubilacion se probarà su suficiencia por medio de los siguientes exercicios. Leerà media hora con puntos de 24. sobre aquel que elija de los tres que se sortearàn en los libros 1. 2. y 3. del M. de las Sentencias, y responderà à dos argumentos de quarto de hora cada uno, que le arguiràn los dos Colegiales que nombre el Presidente en el acto de dar puntos. En seguida sufrirà un exàmen de preguntas sobre todos los tratados que se explicaron en los tres cursos anteriores, ó sobre aquel ó aquellos que les parezca à los dos Colegiales que nombrará à este fin el Presidente, y dicho exàmen durará por espacio de media hora. Concluidos

es-

estos ejercicios se saldrá á fuera el pretendiente, y el Presidente y Colegiales procederán á votar en secreto si los aprueban ó no. Si por la mayor parte de votos resulta aprobado, ó en caso de empate declara el Presidente que el suyo fue de aprobacion, quedará admitido á la jubilacion, y se entenderá esta concedida; pero si la mayoria lo reprueba ó en caso de empate dice el Presidente que su voto fue de reprobacion quedará excluido de dicha solicitud, y se tendrá por negada su pretension.

§. 2.

Los privilegios de los jubilados serán. Asiento inmediato al Vice-Presidente, no ser puesto en bolsa, y poder tomarse por dispensa un dia cada semana. Mas estos honores no embarazarán que el Presidente les pregunte la leccion siempre que quiera, ni los eximirá tampoco de defender y arguir una vez á la semana, pidiendo el dia antes la anuencia de dicho Presidente, y si no lo hacen, á la tercera vez que incurran en qualquiera de dichas faltas quedarán privados de la jubilacion. El Presidente y Vice-Presidente concluidos sus empleos gozarán de los honores de jubilado.

CAPITULO VII.

De la hora de Repaso, de la leccion y ejercicios diarios.

§. 1.

En los dias de Universidad el Colegio principiara á las once, y durará hasta las doce y quarto quando menos, en los demas dará principio á aquella hora que parezca al Presidente mas acomodada, y compatible con la asistencia á los ejercicios de Teología que haya aquellos dias en la Universidad. Dicha la Oracion del Angelico Doctor Santo Tomás, con que se debe dar principio al Colegio, el Presidente sacará dos bolas de la bolsa, La primera señalará al que ha de decir la leccion, y la segunda al que ha de arguir el segundo argumento, porque el primero se ha de des-

desempeñar siempre por el que defendió la leccion del dia anterior. Hecho este sorteo pasará el sustentante al lado del Presidente, y dirá la leccion á la letra, ó resumiendola de manera que nada omita de lo que acerca de ella trae el Autor, y conviene saber, á lo qual se seguirá una explicacion clara, y metodica del Presidente sin de tenerse mas de lo que juzgue necesario para su inteligencia, á fin de que quede tiempo para los demas ejercicios. Dicha y explicada la leccion el Presidente preguntará sobre ella lo que le parezca, como y á quien quiera, y aun si juzga conveniente que el que sorteo para decirla no la exponga toda, podrá mandarlo parar, y que la continue qualquiera otro Colegial que nombrare, todo con el fin de que no haya ninguno que no vaya dispuesto á dar razon puntual de la cuestión ó cuestiones que contiene, de las pruebas de conclusion, de sus argumentos y respuestas, de los notandos, y en una palabra de quanto abraza la leccion del dia.

§. 2.

Evacuado esto principiarán los argumentos, y ambos se deberán proponer en forma silogistica, y despues en materia. Responderá á ellos el sustentante que sorteo para decir la leccion baxo la misma forma, y si éste no satisface enteramente las dificultades lo hará el Presidente. Luego despues de los argumentos dificultarán los demas Colegiales, pero ninguno podrá proponer mas que una dificultad, ni instarla mas que segunda vez, y si por la cortedad del tiempo no pudieran todos, como es regular, llenar este ejercicio, en el dia siguiente principiará á dificultar el inmediato al ultimo que dificultó en el anterior.

§. 3.

Como los dias de Colegio serán mas que los de Catedra es preciso que aquellos vayan adelantados à estos en las lecciones, pero los Presidentes se pondrán de acuerdo en este punto con los SS. Catedraticos, y dispondrán en el lo que

sea mas conveniente al aprovechamiento de los Discipulos, y afixar y retener las lecciones.

El Presidente no podrá dispensar ni un minuto de los cinco quartos de hora de Repaso, y si alargarlo segun lo pidan las circunstancias.

CAPITULO VIII.

De los exercicios literarios.

§. 1.

Desde el dia primero de Noviembre hasta fin de curso, todos los Colegios tendrán Academias de Teología en las Capillas ó Salas de sus Repasos una vez á la semana, y en dia entre ella que no sea de Universidad. Estas se defenderán por los cursantes de tercero y quarto año, segun el orden de su antigüedad en el Colegio, y no siendo bastantes para llenar el numero de semanas que haya en el curso entrarán à defenderlas en las que sobren los de segundo. A este fin el Actuante pondrá ocho dias antes en las puertas del Colegio, una tabla con tres questões de las que se llevaron à Repaso en la semana antecedente, y dos dias antes del acto se sortearán tres Colegiales de tercero y quarto año, para arguir sobre dichas conclusiones, ó contra á aquellas de las propuestas que à cada uno parezca elegir. Todos tres propondrán sus argumentos en forma silogística, y despues en materia, y en esta misma forma deberá tambien responder el Actuante, y si no lo hace cumplidamente lo executará el Presidente. Despachados dichos argumentos, cada uno de los demas Colegiales, incluso los de segundo y primer año, propondrá una dificultad, y para que el acto no se alargue demasiado no podrá instarla mas de dos veces. Responderá á ellas el Actuante, y en caso necesario el Presidente, y propuestas y disueltas las de todos quedará el acto concluido.

§. 2.

Ademas de estas Academias defenderán otras por turno
en

en los Domingos, es decir en aquellos en que no las haya en la Universidad presididas por los Catedraticos de esta facultad, ni acto mayor de los que se hablará mas adelante. Principiará en la segunda Dominica de Noviembre el Colegio cuyo Presidente se halle mas graduado, y en igualdad de grado el mas antiguo. Siguirá el del Presidente inmediato en grado, y asi los demas. El Presidente determinará la materia de las Academias entre las que se estudiaron en el curso antecedente, y dictará las conclusiones que se han de poner en la tabla, que à lo menos serán tres, nombrando tambien el Actuante que las ha de defender. Tres dias antes del ejercicio pasará este acompañado de otro Colegial á convidar para arguir à los Presidentes de los otros tres Colegios, dandoles una nota ó copia de dichas conclusiones, y al mismo tiempo convidará tambien à sus Discipulos para que se sirvan asistir. Ningun argumento tendrá tiempo determinado; arguirán los Presidentes convidados por el orden de su grado, y en caso de igualdad por el de mayor ó menor antigüedad todo el que les parezca, y cada uno se llevará un Colegial de su Colegio para mover el medio. Los tres argumentos se deberán proponer en forma silogistica, y despues en materia, y en estos propios terminos deberá responder el Actuante, y no haciendolo de manera que satisfaga á los que arguyen, lo executará su Presidente. Como à estas Academias han de asistir los Colegiales de todos los Colegios, no es posible celebrarlas en las Capillas ó Salas de sus respectivos Repasos por su estrechez; por tanto se tendrán en el General de Teología de la Universidad, y para dar mas autoridad à estos actos, y à los de las Academias primeramente dichas, los Actuantes convidarán al Señor Director de su Colegio, y le suplicarán su asistencia, la que no dudamos prestará gustoso por lo que interesa su honor en promover los adelantamientos y aprovechamiento del Colegio.

§. 3.

Ultimamente cada Colegio tendrá un acto mayor en el curso. Este será sobre toda una materia ó tratado de los que

se

se hayan explicado en aquel año en las Catedras de Prima y Visperas, formando una tabla el Presidente en que incluya todas las questões que sobre ella se hayan visto, y trae el Autor por donde estudian. En el principio del curso nombrará el Presidente el Actuante que lo ha de defender para que tenga tiempo de estudiar y pueda desempeñar el acto con lucimiento el qual deberá ser Cursante de quarto año de Teología. Los referidos actos se celebrarán en los Domingos de los meses de Enero y Febrero, principiando el Colegio cuyo Presidente se halle mas graduado, y en caso de igualdad en grado el mas antiguo, siguiendo el del Colegio inmediato en grado y asi los demas. Tres dias antes del exercicio pasará el Actuante acompañado de otro Colegial á convidar para arguir à los Presidentes de los otros Colegios dandoles una copia ó exemplar de dicha tabla, y cada uno de aquellos arguirá el tiempo y sobre la questão que le parezca segun el orden de su grado, ó de mayor ó menor antigüedad caso de igualdad, llevandose para mover el medio á uno de sus Discipulos; y todos los argumentos se deberán proponer en forma silogística, y despues en materia, y en los mismos términos deberá responder el Actuante, y no haciéndolo de manera que satisfaga, su Presidente. Estos actos se tendrán en la Sala ó Teatro de la Universidad, y los Actuantes deberán convidar y suplicar su asistencia al Señor Rector de la misma para que los presida, y à los SS. Catedraticos de la facultad de Teología, los quales juntos con dicho Sr. Rector, graduarán los exercicios y distribuirán los premios siguientes que costeará la Universidad. Al Actuante que saque la censura mas sobresaliente se le dará un exemplar del Curso Teologico del P. Gazaniga, sellado con el sello de la Universidad, y una certificacion firmada por el Señor Rector que exprese se le dió y obtuvo este primer premio por el lucimiento con que se hubo en el desempeño de dicho acto. Al Actuante que saque la censura inmediata se le dará un exemplar de la Obra del P. Melchor Cano de *locis theologicis*, sellado como el primero, y otra certificacion firmada por el Señor Rector semejante á la que queda dicha. Y finalmente al Actuante cuyo exercicio sea graduado en tercer

cer lugar se le darà un exemplar del Catecismo de S. Pio V. tambien sellado, y otra certificacion firmada por el Señor Rector que exprese la causa porque obtuvo y se le dispensó este tercer premio. Todos los Colegiales de dichos Colegios deberán asistir à dichos actos baxo la pena que se dirá, y à este fin los convidarán los Actuantes, quienes podrán convidar asimismo à las demas personas que les parezca para que el acto sea mas lucido.

CAPITULO IX.

DE LAS PENAS.

§. 1.

Si alguno falta toda la hora del Repaso sin legitima causa, juzgada que no es tal por el Presidente pagará doce dineros, si falta media hora seis dineros, y tres si llegase al Colegio concluida la Oracion de Santo Tomás, ó despues de haber dado principio à las Academias ó exercicio de jubilacion en los dias que se celebran estos actos. El que falte à las Academias de Universidad ó actos generales que arriba se han dispuesto pagará un sueldo; y para que no se oculten estas faltas y haya quien las note el Secretario del Colegio asistirá à dichos actos con puntualidad, y celará sobre ellas con el mayor cuidado.

§. 2.

El que sorteado para decir la leccion no cumpla este cargo pagará ocho dineros, seis el que no desempeñe el argumento que le cupo, y quatro el Colegial que no dificulte concluidos los argumentos segun arriba se dispone. El que falte à Colegio tres dias continuos sin legitima causa será excluido, y en la misma pena incurrirán los que sorteados para decir la leccion ó arguir tres veces en quince dias no desempeñen estos exercicios, los que sean desvergonzados al Director, Presidente ó Vice-Presidente, y los que riñan dentro del Colegio, como tambien los que amonestados por tres

**** 2

Sa.

Sabados continuos no hagan pago de las penas pecuniarias en que hubiesen incurrido. La declaracion de haber incurrido en la pena de exclusion del Colegio por las causas expresadas será del Director y Presidente, y en caso de discordia del Sr. Maestrescuela, pero la de haber incurrido en qualquiera de las pecuniarias que ordenan estos Estatutos, sera solo del Presidente, ó del Vice-Presidente en caso de ausencia.

§. 3.

El Colegial que diga palabras injuriosas à otro dentro del Colegio pagará un sueldo, seis dineros el que invierta ó turbe el orden de sentarse que será el de antigüedad, lo mismo el que hable ó este en postura descompuesta, el que no cese en su exercicio de leccion ó argumento hecha señal con la campanilla por el Presidente, los que esten en Colegio con red, gorro ó embozo, y los que hablando con el Presidente esten con sombrero en la cabeza.

§. 4.

Ninguno podrá salir fuera del Colegio sin licencia del Presidente, y el que haga lo contrario pagará ocho dineros, y la misma pena si despues de haber salido se detiene mas de lo necesario, cuyo conocimiento quedará al juicio de dicho Presidente.

§. 5.

Para que no haya disputas ni altercados sobre las penas pecuniarias el Presidente ó Vice-Presidente en su defecto, las advertirá al Secretario para que las note al paso que incurran en ellas los Colegiales, y concluido el Colegio leerá dicho Secretario las que hubiese notado. Todos los Sabados pasarán cuentas sobre las penas, y todos los Colegiales aprontarán acto continuo el importe de aquellas en que hubiese incurrido cada uno. Durante el pase de cuentas solo hablarán el Presidente, el Secretario, y aquel à quien se pasa la cuenta,

ta, los demas guardarán profundo silencio, y si alguno lo quebranta incurrirá en la pena arriba establecida contra los que hablan en Repaso.

§. 6.

El dinero resultante de las entradas de los Colegiales, de las penas y de qualquiera otro ramo se pondrá en una bolsa, la qual se custodiará en el Cajon del Colegio ó en poder del Secretario, como mejor le parezca al Presidente. De este caudal se tomará lo preciso para comprar las alhajas que necesite el Colegio, y para socorrer los Colegiales enfermos menesterosos, y si queda algun sobrante se invertirá en los fines acostumbrados, previniendo que para evitar todo fraude y asegurar que dicho caudal se maneje con la pureza y claridad debidas, se deberá formar un quadernito en que se noten las entradas y salidas con la mayor distincion, diciendo siempre que se ponga alguna cantidad en bolsa quanta es, de que procede, y el dia en que se puso, ó si se saca quanta es, para que fin, y en que dia se sacó, y unas y otras partidas se deberán firmar por el Presidente y Secretario. La resolucion de si se ha de comprar alguna alhaja para el Colegio, de si se ha de socorrer ó no á algun Colegial pobre y enfermo, y de los fines en que se ha de invertir el caudal sobrante será del Presidente, y de todos los Colegiales, y lo mismo el pase de cuentas al Depositario de dicho caudal, para cuyo fin deberá presentarse el referido quadernito de entradas y salidas, y en todas estas cosas se estará á lo que determine la mayor parte de Vocales, y en caso de discordia á lo que diga el Presidente.

CAPITULO X.

De los dias en que se dispensará el Colegio.

§. 1.

No habrá Colegio en los dias siguientes. En los de Todos los Santos, Almas, Concepcion de nuestra Señora,

Pas-

Pascua de la Natividad del Señor, Circuncision, Reyes, y dia de San Vicente Martir, en los tres de Carnaval y el de Ceniza, en los de Santo Tomás de Aquino y S. Josef, y en los dias de Conclusiones y actos mayores que arriba se han dicho, pero sí en todos los demas del curso sin que en ninguno de ellos pueda dispensarlo ni el Director, ni el Presidente, ni nadie mas que el Señor Maestrescuela.

§. 2.

Si sucediese que algun dia faltasen muchos à Repaso, con tal que concurren tres y el Presidente ó Vice-Presidente, se celebrará del mismo modo y con la misma formalidad que si estuviesen todos, y el Presidente notará las penas de los que falten, pero en los asuntos cuya resolusion se cometió al Colegio por los presentes Estatutos no se podrá tomar ninguna sin asistencia de dos partes de las tres de los Colegiales.

§. 3.

Debiendo suponerse los Cursantes una facultad tan seria como la de Teología, mozos de juicio y desnudos ya de aquellas puerilidades, y actos poco meditados que se observan mas de una vez en los que principian el estudio de la Filosofia, no es de temer que haya dia en que todos falten à Colegio, ó en que hagan *obispo* como suelen decir; pero si olvidados de estas justas reflexiones no sucediese asi, y en algun dia faltasen todos los Colegiales à Repaso, ó tantos que no lleguen à tres los concurrentes, el Presidente ó Vice-Presidente notará los que falten, y la pena será doblada, esto es, pagará cada uno de los que faltaron en dicho dia veinte y quatro dineros.

CA-

CAPITULO XI.

De los ejercicios espirituales y de piedad.

§. 1.

El Presidense y todos los Colegiales deberán confesar y comulgar tres dias en el curso, que serán los de Todos-Santos, Concepcion de nuestra Señora, y Circuncision del Señor. Cada uno será libre en ir à confesarse á la Iglesia, y con el P. Espiritual ó Confesor que le parezca, pero para recibir la comunión todos deberán concurrir á la Iglesia que señale el Presidente, y á la hora que el mismo determine, y quedará al cuidado de dicho Presidente pasar los oficios, y practicar las diligencias necesarias con el Superior de la Iglesia que elija, ó con quien corresponda para que los admitan, y haya Ministro puntual que les dispense la Comunion.

§. 2.

Si enferma el Presidente, ó algun Colegial, y se agrava de manera, que llegue el caso de administrarle el Viático nombrará aquel dos Colegiales, (si el Presidente fuere el enfermo, el Director) para que lo asistan, consuelen y cuiden en quanto puedan hasta que se muera ó salga de peligro. Si el enfermo fuese pobre y no tubiere lo necesario, se le asistirá con el caudad del Colegio en quanto permitan sus facultades, á conocimiento de los mismos Presidente y Colegiales, los quales deberán asistir al entierro del Colegial enfermo si fallece. El que no cumpla con qualquiera de estos actos de piedad pagará un sueldo, y lo mismo el que no comulgue en qualquiera de los tres dias arriba señalados, y encargamos mucho al Secretario cele sobre estos puntos, y no omita notar las faltas que advirtiese.

***** 2

So-

CAPITULO XII.

Sobre la observancia de estos Estatutos.

Todos deberán observar religiosamente estos Estatutos, sin que ninguno pueda ir contra lo que en ellos se dispone, y si ocurre que añadir, quitar, ó enmendar alguna cosa se recurrirá al Señor Maestrescuela, entendiéndose esto sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Señor Director quando se trata de su oficio, pues en los casos no prevenidos por estos Estatutos podrá tomar las providencias que juzgue mas convenientes al bien del Colegio, oido el Presidente como alli se dice, y dichas providencias se observarán baxo la pena que disponga no siendo contrarias á los Estatutos, entre tanto que no se revoquen ó enmienden por el mismo, por su Sucesor, ó por el Señor Maestrescuela. Y para que vengan á noticia de todos los Colegiales, y que todos esten bien enterados de lo que en ellos se ordena, el Presidente dispondrá que se lean en Colegio los presentes Estatutos dos veces en cada Curso en aquellos dias en que mejor le parezca.

D. D. Miguel Rubio, Rector

D. D. Josef de Latre, Cen. Reg.

IMPRIMASE.

Andriani.

